



RESOLUCION NUM.18

SERIE 2009-2010

**RESOLUCION DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS,
P.R., PARA DECLARAR DE JUBILO SALINENSE LOS DIAS 15, 16
Y 17 DE ENERO DE 2010 POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN
DE LA SEGUNDA FERIA AGRÍCOLA Y LA DÉCIMO SÉPTIMA
CABALGATA NACIONAL DE LOS TRES REYES MAGOS EN EL
COLISEO ÁNGEL LUIS "CHOLO" ESPADA Y ÁREAS
ADYACENTES, REGLAMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE
KIOSCOS, PUESTOS DE VENTAS Y EXHIBICIONES DURANTE
ESTE PERÍODO; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: Por diecisiete (17) años consecutivos el Municipio de Salinas ha celebrado la **Cabalgata Nacional de los Tres Reyes Magos** con el propósito de promover el turismo, fomentar el desarrollo económico, recaudar fondos en beneficio de organizaciones sin fines de lucro, mantener la tradición del caballo de paseo y las cabalgatas en P.R. y desarrollar actividades de interés para todos los miembros de la unidad familiar, especialmente la familia salinense.

POR CUANTO: Es de conocimiento público la difícil situación por la que atraviesa el sector de la agricultura provocado por la falta de incentivos gubernamentales y la competencia desleal de los productos importados en los canales de mercadeo, entre otras razones. Así como la necesidad de unir esfuerzo entre todos los sectores para estimular y promover el desarrollo de la agricultura.

POR CUANTO: La presente Administración Municipal desea complementar la tradicional cabalgata con la celebración de su **Segunda Feria Agrícola**, bajo el lema "**Nuestra Agricultura: Retos y Oportunidades**".

POR CUANTO: Al celebrar esta **Feria Agrícola** se reconocerá la aportación de los agricultores y agroempresarios al desarrollo socioeconómico de Salinas y la Región Sur. Además, esta feria servirá para concienciar a los ciudadanos sobre la importancia de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

POR CUANTO: La celebración de la **Segunda Feria Agrícola** representa una magnífica oportunidad para proveer el intercambio cultural entre los municipios y fomentar el turismo.

POR CUANTO: Al celebrar esta **Feria Agrícola** brindamos la oportunidad al público en general a conocer los proyectos agropecuarios que se desarrollan en Salinas y la Región Sur, motivar al consumidor a apoyar los productos del país, motivar a que más jóvenes se interesen en desarrollar agroempresas y motivar a los estudiantes de todos los niveles educativos y amas de casa a participar activamente del Programa Reciclaje auspiciado por el Municipio de Salinas.

POR CUANTO: Tradicionalmente miles de familias puertorriqueñas asisten a este tipo de actividad cultural-deportivo para disfrutar en franca camaradería.

POR CUANTO: Es responsabilidad del **Municipio de Salinas** mantener un ambiente seguro para garantizar el éxito de la actividad, desarrollando estrategias y una logística que permita el orden público y la seguridad de los exhibidores visitantes, participantes, invitados y la ciudadanía en general.

POR TANTO: ***RESUÉLVASE, COMO SE RESUELVE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:***

SECCIÓN 1RA: La **Segunda Feria Agrícola** se celebrará durante los días 15, 16 y 17 de enero de 2010 en las facilidades del Coliseo Ángel "Cholo" Espada y terrenos adyacentes en el siguiente horario:

DIA	FECHA	HORARIO
Viernes	15 de enero de 2008	De 1:00PM a 12:00 de la media noche
Sábado	16 de enero de 2008	De 10:00 am a 12:00 de la media noche
Domingo	17 de enero de 2008	De 10:00am a 10:00PM

SECCIÓN 2DA: La **17ta Cabalgata Nacional de los Tres Reyes Magos** se celebrará el domingo, 17 de enero de 2010 como parte de la Segunda Feria Agrícola en horario de 1:00PM a 4:30PM, aproximadamente. El registro comenzará a partir de las 7:00am.

SECCIÓN 3RA: La Feria estará dedicada a los **"Agricultores Salinenses"** Durante los actos de apertura de la **Feria Agrícola** se podrá reconocer los agricultores y agroempresarios que con su labor contribuyen al desarrollo agrícola de Salinas, la Región Sur y otras regiones agrícolas y la conservación de los terrenos para fines agrícolas. Además, la **17ta Cabalgata Nacional** será

dedicada a los miembros del Distrito Sur del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA:

Todos los participantes deberán registrar sus ejemplares en las áreas identificadas para dichos propósitos por la División de Finanzas del Municipio de Salinas. La inscripción por cada ejemplar será de **\$10.00**. Al momento de la inscripción los funcionarios municipales debidamente identificados emitirán un recibo de pago al dueño del ejemplar. Además, proveerán un boleto de participación para el sorteo de una silla de montar.

SECCIÓN 5TA:

Será responsabilidad de la División de Finanzas someter a la Legislatura Municipal y a la Oficina del Alcalde un Informe de Ingresos relacionados al dinero recaudado por el concepto de las inscripciones de ejemplares, no más tarde de diez (10) días laborables posterior a la celebración de la Cabalgata.

SECCIÓN 6TA:

Todo el dinero recaudado por concepto de inscripciones de ejemplares será destinado al *Programa de Servicios Comprensivos a Familias con VIH-SIDA del Departamento de Salud*. Los recaudos serán certificados por el Director de Finanzas quien en o antes de 5 días laborables posteriores a la celebración de la Cabalgata, emitirá un cheque certificado por la cantidad recaudada a favor del Departamento de Salud.

SECCIÓN 7MA:

Por razones de seguridad y para garantizar el éxito de la Cabalgata dentro de un ambiente familiar, todo participante deberá cumplir con las **"Reglas de Participación e Instrucciones"** promulgadas por el Comité Organizador de la Feria Agrícola y la Cabalgata Nacional, que constituyen parte de esta Resolución.

SECCIÓN 8VA:

Bajo ningún concepto se permitirá el uso de motoras, "four-tracks" ni equipos de sonidos durante el trayecto de la cabalgata, excepto aquellos equipos oficialmente confirmados y autorizados por el Comité Organizador. Será responsabilidad de la Policía Municipal coordinar con la Policía de Puerto Rico para mantener la seguridad y el orden durante todo el trayecto de la ruta previamente establecida.

SECCIÓN 9NA:

Por razones de seguridad el domingo, 17 de enero de 2010 la calle Luis Muñoz Rivera hasta frente al Cuartel permanecerá cerrada a partir de las 7:00 am a 6:00 pm. No se permitirá el acceso de caballos o grupos de caballos al Casco Urbano,

urbanizaciones ni otros sectores para que no se altere la paz ni la seguridad de los residentes. Toda persona o jinete que violare esta disposición será multado a tenor con el Código de Orden Público y las leyes aplicables.

SECCIÓN 10MA: Se permitirá la instalación de kioscos, puestos de venta y otros negocios ambulantes en el número que disponga el Comité Organizador, hasta un máximo de cinco. No se permitirán anuncios o cruzacalles sobre los kioscos, excepto aquellas establecidas por el Comité Organizador como parte de la decoración. Los vendedores ambulantes de pinchos, papas asadas, hot dog, pizza pagarán la cantidad de \$500.00 por espacio.

SECCIÓN 11MA: No se permitirán negocios ambulantes de gafas, juguetes o gorras deportivas y otros. En todo momento el Comité Organizador garantizará un ambiente típico y a tono con la celebración.

SECCIÓN 12MA: Durante la **Segunda Feria Agrícola** se permitirá el establecimiento y operación de varias picas que operen mediante la extracción de bolos y como hipódromo de caballitos manipulados por manivela. Dicha pica operará sujeto a la reglamentación según la Resolución Num. 40, Serie 2006-2007. Aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas. Dichas picas se instalarán únicamente en el área de la Feria Agrícola.

SECCIÓN 13RA: No se autoriza la instalación de picas en otras áreas, lugares o sectores del Municipio.

SECCIÓN 14VA: El Comité Organizador, con la aprobación del Alcalde podrá ceder libre de costo un kiosko para la venta de comida y bebidas alcohólicas a las siguientes organizaciones al Colegio de Agrónomos de P.R. y a la Asociación de Agricultores de P.R., entre otros. Todos los responsables de los kioscos deberán cumplir con las Ordenanzas y Leyes aplicables para la venta de bebidas alcohólicas, entre las que se incluyen: Departamento de Hacienda, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Patentes Municipales, otras. Se prohíbe que menores de edad estén vendiendo bebidas alcohólicas en los kioscos, según lo dispone la Ley.

SECCIÓN 15TA

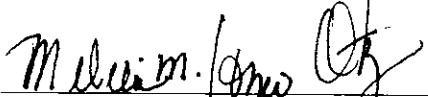
Como parte de la **Segunda Feria Agrícola** se desarrollará una Feria de Artesanías donde se dará prioridad a los artesanos salinenses a exponer sus obras para la venta. Todo artesano deberá estar previamente registrado en la Oficina de Turismo del Municipio de Salinas o a la Oficina de

Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Artesanal o en el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). La participación de los artesanos se regirá por las **"Reglas de Participación y Normas"** establecidas por la Oficina de Turismo.

- SECCIÓN 16TA:** Para conservar **Segunda Feria Agrícola** y la **17ta Cabalgata Nacional** no se permitirá las ventas de ollas, teléfonos celulares, aspiradoras, antenas y cualquier otro objeto que esté en contraposición con el valor cultural, la estética y logística de la Feria Agrícola. No se permitirá entrar neveritas al lugar de la actividad ni al interior del Coliseo Ángel "Cholo" Espada. Toda persona o grupo que violare esta disposición se expone a ser multado a tenor con el Código de Orden Público y las leyes aplicables.
- SECCIÓN 17MA:** Durante los días de la **Feria Agrícola** es de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 3, Serie 1993-94 la cual prohíbe el consumo de bebidas en envases de cristal. Sin embargo en el área de la Feria Agrícola no aplicará la Ordenanza Núm. 25 Participación Ciudadana, según enmendada.
- SECCIÓN 18VA:** **El Programa de Reciclaje** del Municipio de Salinas será responsable de proveer las facilidades adecuadas para facilitar la disposición de material recicitable en el área de la Feria, especialmente cerca de los kioscos. También ofrecerá orientación a los tenedores de los kioscos y al público en general.
- SECCIÓN 19NA:** Se exhorta a la ciudadanía salinense a demostrar su acostumbrada hospitalidad, afecto y cariño para con los visitantes a la **Feria Agrícola y la Cabalgata**.
- SECCIÓN 20MA:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte resulte incompatible con la presente queda derogada hasta donde existiera la incompatibilidad.
- SECCIÓN 21RA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio de Salinas.
- SECCIÓN 22DA:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, a las Divisiones de Finanzas, Turismo, Promoción Cultural del Municipio de Salinas, a la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal y otras agencias municipales y estatales relacionadas.

RESOLUCION NUM.18

SERIE 2009-2010



MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL



DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC.LEGISLATURA MUNICIPAL

firmado por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde, hoy
10 de Diciembre de 2009.

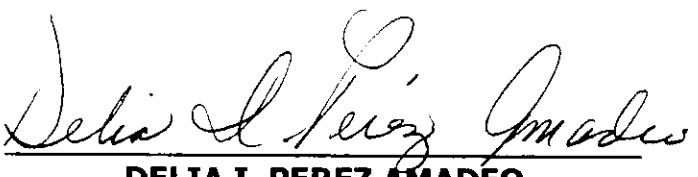
**HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD
ALCALDE**

CERTIFICACION

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Número 18, Serie 2009-2010, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas , Puerto Rico en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2009.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera , Ignacio Del Valle , José M. Luna Nazario , Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, Mildred Manzanet Navarro, Ramón Colón Ortiz, Roberto Burgos Torres, José L. Rivera Meléndez, Emilio Nieves Torres.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio , hoy, 10 de Diciembre de 2009.


DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL